

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A., FORMULADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 144, 152, 153 Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DE 2007, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. en virtud de lo previsto en los artículos 152, 153 y 159, en relación con el artículo 144.1.a), todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la citada norma, la Junta General de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General.

Dichos aumentos del capital social no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Adicionalmente, y según permite el artículo 159.2 del Texto Refundido la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de las sociedades cotizadas, cuando la Junta General de accionistas delega en los administradores de la sociedad la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 153.1 b) antes referido, puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de la citada delegación, siempre y cuando el interés de la sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este Informe se refiere, también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del mencionado artículo 159.2 de la citada norma.

En cualquier caso, se deja expresa constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General atribuye al Consejo de Administración y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales. Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de accionistas, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un Informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo Informe de Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos Informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, tal y como se establece en el mencionado precepto. En cualquier caso, el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la correspondiente prima de emisión deberá corresponderse con el valor razonable de las acciones de la compañía que resulte del Informe del citado Auditor de Cuentas.

Por su parte, el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la adopción de dicho acuerdo, que, por parte de los Administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta y el texto íntegro de la misma. Dicho Informe, junto con el citado texto íntegro de la propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La dinámica de toda sociedad mercantil, y en especial de las compañías cuyas acciones están admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia sociedad o las necesidades del mercado. Entre estas necesidades puede estar el dotar a la sociedad con nuevos recursos para hacer frente a tales demandas, dotación que normalmente se obtendrá mediante nuevas aportaciones en concepto de capital social.

Ante el hecho, por una parte, de no poder prever *a priori* tales necesidades y, por otra parte, de tener que acudir a la Junta General de accionistas para ampliar la cifra de capital social, con los costes y retraso que su celebración comportaría, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz, la propia Ley de Sociedades Anónimas, para obviar estas dificultades, permite, en su artículo 153.1 b), que la Junta General de accionistas autorice al Consejo de Administración para ampliar el capital social, dentro de determinados límites y cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta General.

Partiendo de esta posibilidad legal, frecuentemente utilizada por las sociedades cuyas acciones están admitidas a cotización oficial, se propone a la Junta General de accionistas de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. la autorización al Consejo de Administración de la sociedad para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta un importe máximo de SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (760.854,00,- €), autorización que el Consejo de Administración podrá llevar a cabo, conforme al artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de 5 años. Dicha cifra corresponde al 50% del capital social

actual, previéndose la suscripción incompleta y la exclusión del derecho de suscripción preferente, en su caso.

3.- TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Haciendo suyas las consideraciones recogidas en el presente Informe y en atención al mismo, el Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. lo formula en este acto y propone someter a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad la adopción del siguiente acuerdo, en relación con el 6º punto del orden del día:

Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación del capital social y delegación al mismo para la exclusión del derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la anterior autorización conferida:

“En virtud de la facultad conferida por el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se autoriza al Consejo de Administración de la compañía para acordar la ampliación del capital social sin previo sometimiento del acuerdo a la Junta General de accionistas, hasta un importe máximo de SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (760.854.- €), equivalente al 50% del capital social actual, pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe indicado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, así como la cuantía y condiciones que estime oportunos.

La ampliación de capital social que en su caso se acuerde deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años, a contar desde el día de hoy.

La ampliación o ampliaciones acordadas en virtud de la presente autorización podrán llevarse a cabo bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, o bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o de acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.

El Consejo de Administración estará facultado, en virtud de esta delegación, para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración de la sociedad queda también facultado para solicitar la admisión a cotización oficial de los nuevos valores que pudieran emitirse en cualquier Bolsa de Valores o mercado regulado, en los términos de la legislación que fuera aplicable.

Asimismo, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de obligaciones convertibles, en relación con todas o cualquiera de las emisiones de nuevas acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la sociedad así lo exija y, en todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización implica dejar sin efecto la autorización para la ampliación de capital conferida al Consejo de Administración de la sociedad en la Junta General ordinaria de accionistas de fecha 28 de junio de 2002, en cuanto al plazo de la autorización todavía pendiente de cumplir.”

Valencia, 13 de marzo de 2007.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS

D^a Agnès Borel Lemonnier, Presidente

D^a Agnès Noguera Borel, Secretario

D. José Antonio Noguera Puchol, Vocal

D. Salvador Castellano Vilar, Vocal

D. Antonio Balfagón Hernández, Vocal